



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios profesionales como soporte en el desarrollo de las gestiones presupuestales, administrativas, contables y financieras relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos que se gestionen en la Dirección Jurídica, así como apoyar la consolidación y análisis de la información que requieran los entes de control.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Titulo Profesional en Contaduría Pública o Administración, con especialización
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>25 meses de experiencia profesional relacionada, Título de postgrado en el nivel de formación de especialización por: a) Título profesional en pregrado adicional al exigido en el requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto del contrato* o, b) Terminación y aprobación del plan de estudios profesionales en pregrado adicional al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto del contrato, y un (1) año de experiencia profesional relacionada, adicional a la de respectivo renglón de la columna anterior. * o, c) Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con el objeto del contrato, siempre y cuando se acredite el título profesional.</i> *
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$71.300.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2023, por valor de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$3.100.000), b) Once pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2023 por valor de SEIS MILLONES DOS CIENTOS MIL M/CTE. (\$ 6.200.000) cada uno</i>
PLAZO:	Por el termino de 11,5 meses sin exceder la vigencia 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>En la ciudad de Bogotá D. C.</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador(a) Grupo Integrado De Gestión Contractual o quien designe por escrito la Directora Jurídica o quien designe el ordenador de pago</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director(a) Jurídico</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, es un establecimiento público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrito al Ministerio del Trabajo.

El Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, en su artículo primero (1º) establece: “Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, tendrá la siguiente estructura: (...) 10. Dirección Jurídica”. Así mismo, en el artículo 16 ibidem se establecen las funciones de la Dirección jurídica de la Entidad, las cuales se cumplen por medio de seis grupos internos de trabajo suscritos a la Dirección Jurídica, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Gestión Contractual.

Es importante mencionar que la Resolución 1128 de 2012, creó el Grupo Integrado de Gestión Contractual adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera del SENA; por medio de la Resolución 773 de 2015, el mencionado Grupo se adscribe a la Dirección Jurídica del SENA, en donde cumple las funciones establecidas en la Resolución 1918 de 2015, entre las que se encuentra realizar todas las gestiones necesarias para efectuar los trámites correspondientes en los procesos de contratación Estatal que se lleven a cabo en la Dirección General.

Por ello, en cada solicitud de procedimiento contractual se derivan de las gestiones presupuestales, administrativas, contables y financieras relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos que se gestionen en la Dirección Jurídica de estos con el objetivo de obtener la satisfacción de necesidades institucionales que requieren atención desde los aspectos económicos que garanticen los requerimientos de legalidad en la gestión contractual estatal.

Así mismo, se requiere de manera especial atender acciones puntuales propias del procedimiento contractual administrativo como el acompañamiento en la formulación o estructuración de contratos del proceso específico de selección, acorde con el objeto a contratar; desde su preparación hasta la adjudicación, apoyo en la ejecución del contrato con relevancia de trámites relacionados con prevención de riesgo antijurídico contractual - análisis de casos, formulación de estrategias de solución, revisión y actualización normativa de los procesos internos de contratación, liquidación de los contratos, elaboración de todos los documentos y actos contractuales de cada proceso.

En el desarrollo de sus funciones, el Grupo Integrado de Gestión Contractual para la vigencia 2022, ha desarrollado los siguientes tramites: seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones y acompañamiento a su ejecución con las áreas solicitantes del



procedimiento contractual, tramite de solicitudes en las que versan: conceptos jurídicos, modificaciones contractuales tales como suspensiones, prorrogas, adiciones, aclaraciones, entre otras, solicitudes de liquidaciones de los contratos, publicaciones en los portales transaccionales de contratación pública, procedimiento de incumplimientos administrativos sancionatorios y en sí todas las actuaciones que versan en materia contractual, los cuales para la vigencia 2022 fueron tramitados 1017 radicados por la plataforma OnBase, por correo electrónico y otros canales pertinentes; se respondieron de fondo y en el término pertinente y oportuno de ley 200 peticiones; seguimiento periódico de las actividades administrativas y contractuales asignadas a los colaboradores del Grupo Integrado de Gestión Contractual contando con 26 actas; tramite 437 trámites y registros en la plataforma BlackBox versión 1 y 2; capacitación al SENA nacional en temas jurídicos y de contratación estatal, actualizando los lineamientos normativos, el procedimiento de aplicación y la resolución de dudas con el fin de tener criterios unificados para la gestión contractual de la entidad; Gestión de 40 comités de contratación cumpliendo lo requerido en el manual de contratación de la entidad, quedando la evidencia en las respectivas actas.

Respecto a los tramites conforme a la adquisición de bienes y servicios, se cuenta con la siguiente información de acuerdo con las modalidades de selección:

- Concurso de méritos: 1*
- Contratación Directa: 36*
- Licitación Pública: 1*
- Selección abreviada: 23*
- Mínima Cuantía: 12*

Contando con un total de 73 procesos tramitados y adjudicados.

Conforme a lo anterior, para que se desarrolle la función pública contractual, se debe contar con personas idóneas para llevar a cabo las directrices normativas y la ejecución presupuestal con la finalidad de contar con la adquisición de bienes y servicios que permitan el buen desarrollo de las finalidades del SENA en pro de la sociedad colombiana. De tal manera en el Grupo Integrado de Gestión Contractual se desarrollan actividades que permiten el desarrollo de las actividades contractuales, tales como: 1. Acompañamiento en la etapa de planeación desde la estructuración, hasta la revisión y consolidación de los proyectos de documentación (estudios previos, análisis del sector, formatos, estudio de títulos, requisitos legales para llevar a cabo proyectos de infraestructura, entre otros). 2. Realización de reuniones con los equipos técnicos, económicos, financiero y demás stakeholders (partes interesadas) al interior de la entidad. 3. Preparación de presentaciones en instancias de autorización y decisión (Comités de Contratación). 4. Gestión de la plataforma SECOP II que conlleva, entre otras, las siguientes actividades derivadas: 4.1. Estructuración del proceso de contratación en la plataforma. 4.2. Atención a las peticiones elevadas a través del módulo de mensajes. 4.3. Descriptación de las ofertas presentadas. 4.4. Gestión de las etapas del cronograma y las configuraciones en el proceso necesarias para propiciar las mismas. 4.5. Realización de adendas. 4.6. Publicación de mensajes y documentos a los interesados en el proceso de contratación, con el propósito de dar cumplimiento al principio de publicidad. 4.7. Adjudicación en sistema. 4.8. Estructuración del contrato. 5. La evaluación jurídica de las ofertas presentadas, la gestión



y consolidación de las evaluaciones realizadas por parte de los evaluadores técnicos y financieros. 6. La respuesta de orden jurídico y la gestión de las respuestas de orden técnico y financiero a las observaciones al proyecto de pliegos y al pliego definitivo. 7. Proyección y generación de actos administrativos y actas derivadas de audiencias presenciales o virtuales. 8. Publicación de los avisos requeridos por parte del ordenamiento legal vigente sobre algunos procesos de selección. 9. Organización, gestión y acompañamiento en audiencias de procesos de contratación. 10. Estructuración del contrato. 11. Revisión y aprobación de las garantías del contrato. 12. Gestión de los documentos necesarios para realización la apropiación presupuestal una vez sea suscrito el contrato (generación del certificado Blackbox).

Adicionalmente, para el buen desarrollo de las actividades anteriormente referidas, en el transcurso de la vigencia, y conforme a las anteriores, se requiere realizar las siguientes acciones: 1. Socializaciones y sensibilizaciones en materia contractual, supervisión y plataforma SECOP, en atención a requerimientos de entes de control internos o externos, Direcciones, Regionales o Centro de Formación Profesional Integral. 2. Atención y apoyo a las auditorías realizadas por los entes de control internos y externos, tanto a la Dirección General como a nivel nacional. 3. Expedición de Circulares y lineamientos en términos de contratación estatal. 4. Apoyo y acompañamiento a las Regionales y Centros de Formación Profesional Integral a nivel nacional en asuntos contractuales y en el uso de la plataforma SECOP II para la adquisición de bienes y servicios. 5. Reportes de contratos en Confecámaras. 6. Realización informes en materia contractual, entre ellos la presentación de informes de SIRECI, informes de DIARI (CGR): Reporte de contratos interadministrativos, convenios interadministrativos y de asociación, y actos administrativos de apertura de procesos competitivos, informe de FURAG, así mismo se ha presentado informes requeridos al interior de la entidad, como los solicitados con ocasión al plan de auditoría, la Publicación de la información contractual - Ley 1712 de 2014- Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, los informes de gestión y rendición de cuenta e indicadores del Grupo Integrado Gestión Contractual y los Informes de SIGA. 7. Se apoya en la transmisión de informes SIRECI gestionados por otras dependencias. 8. Seguimiento y control del proceso en el marco del SIGA. 9. Entre otras.

El Grupo Integrado de Gestión Contractual actualmente se encuentra conformado por cuatro funcionarios de planta, dos con perfil jurídico, uno con perfil administrativo y una vacante por suplir.

De tal manera, el personal de planta es insuficiente para cumplir con todas las funciones anteriormente reseñadas, por lo que debe acudir a colaboradores particulares para apoyar en la debida ejecución de la funcionalidad del Grupo y de la institución, para abanderar la causa del SENA en su prestigio como la entidad mas querida por todos los colombianos, por lo que conforme a la normatividad vigente y enfáticamente a la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se requiere contratar personas con conocimientos especializados para apoyar la gestión de la Dirección Jurídica y enfáticamente el del Grupo Integrado de Gestión Contractual.



Teniendo en cuenta lo anterior y lo indicado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, así como lo dispuesto en la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, suscrita por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente personal indispensable; es oportuno indicar que en el presente caso es viable realizar el proceso de contratación puesto que a la fecha no existe personal suficiente, por lo tanto es necesario contratar colaboradores que permitan la ejecución de las actividades pertinentes de la Dirección Jurídica, con el fin de contar con soporte profesional, técnico y/o administrativo para adelantar todas las actividades que en materia contractual se requieran en el desarrollo de los procesos de selección que pretenda adelantar el SENA, así como brindar apoyo en conceptualización y manejo de procedimientos de la gestión contractual, mejorando en oportunidad y servicio los canales de atención que se tienen para los grupos de interés del SENA, toda vez que se debe dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan anual de adquisiciones, en relación a los procesos contractuales y adicionalmente a esto a las prórrogas y modificaciones que gestiona el grupo Integrado de Gestión Contractual. Los prestadores por contratar apoyaran el desarrollo de las actividades generales de la contratación estatal.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Jurídica, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto se da cumplimiento a los lineamientos del SENA y enfáticamente a las circulares 3-2022-000209 y 3-2022-000210.

De tal manera se requiere adquirir la prestación del servicio para contar con conocimientos profesionales idóneos para la consolidación de información para los entes de control que requieren datos de las diferentes vigencias, además de mantener la información contractual y presupuestal derivada de la anterior actualizada conforme a las actuaciones y la realidad, gestionar los aplicativos tecnológicos y apoyar en la administración de la información que en ellos reposa tanto del SENA como los que se les asigne a la Dirección Jurídica, con el fin de que la actividad administrativa del Grupo no se vea interrumpida y continúe con su optimización.



“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:

- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas



actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o



asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

De tal manera se requiere la prestación del servicio por el termino de 11,5 meses sin exceder la vigencia 2023, siendo este indispensable, ya que la necesidad de la presente contratación se requiere para la asistencia de las actividades del grupo para la vigencia 2023.

Con la satisfacción de la presente necesidad mediante la adquisición de la prestación del servicio se logra cumplir el Plan de Acción del SENA, en razón que se logran efectivizar los procedimientos y recursos para el cumplimiento de las metas y directrices que emana el Director General y que de igual manera converge en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” al pretender el cambio integral en la sociedad colombiana en pro de la equidad, ya que con la actividad contractual se soporta las actividades misionales y administrativas del SENA.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

A. Asistir en la planeación en materia presupuestal, financiera, administrativa y de costos de los procesos y planeación de la Dirección Jurídica – GIGC.



- B. Apoyar la realización de estudios de sector, estudios previos, prepliegos y pliegos de condiciones en sus componentes administrativos, financieros y contables, así como las evaluaciones de procesos contractuales que se requieran.*
- C. Asistir a la Dirección Jurídica en la formulación del Plan de acción, así como, generar informes en cuanto a su ejecución.*
- D. Asistir con la respuesta de los requerimientos que se alleguen y que sean de la naturaleza del contrato*
- E. Asistir a la Dirección Jurídica y al Grupo Integrado de Gestión Contractual en la gestión de los procedimientos, indicadores de gestión y seguimiento a los procesos contractuales y administrativos.*
- F. Apoyar con la resolución de las solicitudes allegadas a la Dirección Jurídica en materia presupuestaria y de auditorías*
- G. Para el mes de enero de 2023 presentar un informe sobre la ejecución del presupuesto asignado a la Dirección Jurídica en la vigencia 2022.*
- H. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignados por el supervisor del contrato.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:



El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: **Coordinador(a) Grupo Integrado De Gestión Contractual o quien designe por escrito la Directora Jurídica o quien designe el ordenador de pago**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Directora Jurídica, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO _____



13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) FREDY ALEXANDER ROJAS JUNCA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	x	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	26/02/2015	25/08/2015	5	9	x	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	26/08/2015	25/11/2015	2	9	X	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	25/12/2015	28/03/2016	2	7	X	



ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS						
SENA	6/02/2019	31/12/2019	10	24	X	
SENA	22/01/2020	31/12/2020	11	8	X	
SENA	26/01/2021	31/12/2021	11	4	X	
SENA	13/01/2022	31/12/2022	11	17	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			54	18	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora Jurídica establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2162128 2021	JAVIER SEVERO MEDINA SEGURA	Prestar servicios profesionales especializados de carácter contable, administrativo y financiero con el fin de asesorar los procesos asignados a la Dirección Jurídica y sus grupos adscritos.	31/12/2021	Se fija como valor total para el contrato la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 106.605.000) incluido IVA de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el futuro contratista. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pago(s) iguales de enero a noviembre, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 9.270.000,00), b) Un (1) último pago en diciembre por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 4.635.000).	Contratación directa
CO1.PCCNTR.3212311 2022	JAVIER SEVERO MEDINA SEGURA	Prestar acompañamiento en materia presupuestal y de planeación a los diferentes procesos y grupos de la Dirección Jurídica de la Entidad.	31/12/2022	Se fija como valor total para el contrato la suma de \$109,270,125. Esta suma será pagada por el SENA al	Contratación directa



				contratista de la siguiente manera: a) 11 pagos iguales por los meses de Enero a Noviembre, por valor de (\$9,501,750) cada uno. b) último pago correspondiente al mes de Diciembre, por valor de (\$4,750,875) cada uno.	
--	--	--	--	---	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D. C.

GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO
Directora Jurídica

Proyectó: Juan Pablo Espinel Cardenas – Abogado GIGC 
Revisó: Juan Sebastian Forero Cordoba – Coordinador GIGC 